

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Conforme con la manifestación de aceptación del cargo, hecha mediante escrito allegado el día 21 de marzo del presente año, téngase por posesionada a la doctora **LUZ YANIRA QUITIÁN MARTÍNEZ**, T.P. de abogada No. 92.542 del Consejo Superior de la Judicatura, del cargo de apoderada de oficio de la señora **GLORIA NANCY MORALES ROJAS** para representarla dentro del proceso de DIVORCIO – CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que pretende tramitar en contra del señor **JOSÉ GILBERTO RENDÓN**.

Por su parte el señor **JOSÉ GILBERTO RENDÓN ROJAS** allegó escrito el día 23 de marzo del presente año, solicitando se nombre a la abogada LUZ YANIRA QUITIAN MARTÍNEZ como su apoderada de oficio con el fin de tramitar el citado proceso de mutuo acuerdo con la señora **GLORIA NANCY MORALES ROJAS**.

Por ser procedente, el Juzgado accede a dicha solicitud, y, en consecuencia, le CONCEDE el beneficio de amparo de pobreza al señor **JOSÉ GILBERTO RENDÓN ROJAS** para tramitar proceso de DIVORCIO – CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de mutuo acuerdo con la señora **GLORIA NANCY MORALES ROJAS**, y nombrar como su apoderada de oficio a la doctora **LUZ YANIRA QUITIAN MARTÍNEZ**, quien es también apoderada de oficio de su cónyuge.

Notifíquese esta decisión a la apoderada designada mediante oficio que será enviado al correo electrónico que obra en estas diligencias y hágasele saber que debe presentar la aceptación del cargo, o en su defecto allegar prueba que justifique su rechazo dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO